



ACUSE

Ciudad de México a 16 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/009/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ÁNGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

*Recibido
19-01-26
del 12:55*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Leticia Juarez Martínez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 1712242997667**, donde solicita poda de árbol, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 15 de diciembre de 2025 ,siendo las 1:00:00 PM horas personal tecnico adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 15 de diciembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Mexico, realizó el Dictamen Tecnico (**1305/2025**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



MEDIO AMBIENTE

FECHA:	Leticia Juarez Martinez 15-diciembre-2025	FOLIO:	SUAC-171224-2997667	UBICACIÓN	Via Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	1305/2025
ANTECEDENTES:	LA USUARIA SOLICITA EL RETIRO DE UN ARBOL EL CUA SE UBICA EN LA DIRECCION REFERIDA. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD FUE GENERADA CON FECHAS DEL 24/07/2024 CON FOLIO SUAC2407242685808, SINEMBARGO SOLO MENCIONO LA ALCALDIA QUE HASTA EL DIA 04/09/2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA *311 QUE SU ATENCION SERIA PROGRAMADA EN EL TERCER PERIODO DEL EJERCICIO DEL 2024, ANTE ESTO Y POR LO QUE NUEVAMENTE SOLICITA QUE SE RETIRE ES QUE YA ESTAMOS A POCOS DIAS DE FINALICÉ EL EJERCICIO 2024 SIN QUE SE DE ATENCION ADEMÁS DE QUE LAS RAICES DE LA ESPECIE DAÑARON EL PISO DE LA COCINA DEL INMUEBLE DE LA USUARIA, SE PROCEDE AL ENVIO POSTERIOR DE LAS EVIDENCIAS (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinería	15	40	8	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	5 a 19		Inmueble	PODA DE RESTAURACION DE COPA (LATERAL)	Se observan tallos y ramas codominantes, ramas largas sobre el inmueble y otras ramas muertas menos del 25%, labios compartimentados, se aprecia el desmoche añojo en el apice de crecimiento. Se recomienda realizar la poda de restauración de copa de ramas laterales. (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

Conclusiones

Primera: Parte Trasera del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yergue un árbol comúnmente conocido como Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el manejo de Poda de Reducción de Copa (ramas laterales), conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".





MEDIO AMBIENTE

FECHA:	Leticia Juarez Martínez	FOLIO:	SUAC-171224-2997667	UBICACIÓN
	15-diciembre-2025	HORA:	12:40	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
				1305/2025
ANTECEDENTES:	<p>LA USUARIA SOLICITA EL RETIRO DE UN ARBOL EL CUA SE UBICA EN LA DIRECCION REFERIDA. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD FUE GENERADA CON FECHAS DEL 24/07/2024 CON FOLIO SUAC2407242685808, SINEMBARGO SOLO MENCIONO LA ALCALDIA QUE HASTA EL DIA 04/09/2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA *311 QUE SU ATENCION SERIA PROGRAMADA EN EL TERCER PERIODO DEL EJERCICIO DEL 2024, ANTE ESTO Y POR LO QUE NUEVAMENTE SOLICITA QUE SE RETIRE ES QUE YA ESTAMOS A POCOS DIAS DE FINALICE EL EJERCICIO 2024 SIN QUE SE DE ATENCION ADEMÁS DE QUE LAS RAICES DE LA ESPECIE DAÑARON EL PISO DE LA COCINA DEL INMUEBLE DE LA USUARIA. SE PROCEDE AL ENVIO POSTERIOR DE LAS EVIDENCIAS (sic)</p>			

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evalúa el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barraqueta Villa
No. De Acreditación 990

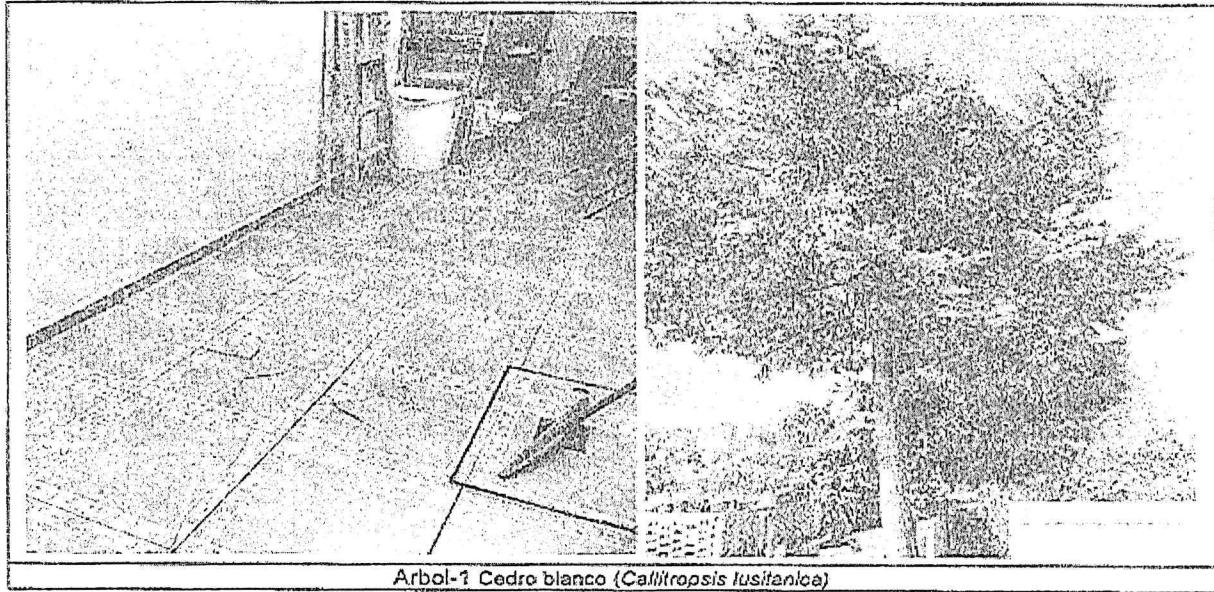
Vo.Bo.

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414





	Leticia Juárez Martínez	FOLIO:	SUAC-171224-2997667	UBICACIÓN
FECHA:	15-diciembre-2025	HORA:	12:40	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
				1305/2025
ANTECEDENTES:	<p>LA USUARIA SOLICITA EL RETIRO DE UN ARBOL EL CUA SE UBICA EN LA DIRECCION REFERIDA. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD FUE GENERADA CON FECHAS DEL 24/07/2024 CON FOLIO SUAC2407242685808, SINEMBARGO SOLO MENCIONO LA ALCALDIA QUE HASTA EL DIA 04/09/2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA *311 QUE SU ATENCION SERIA PROGRAMADA EN EL TERCER PERIODO DEL EJERCICIO DEL 2024, ANTE ESTO Y POR LO QUE NUEVAMENTE SOLICITA QUE SE RETIRE ES QUE YA ESTAMOS A POCOS DIAS DE FINALICE EL EJERCICIO 2024 SIN QUE SE DE ATENCION ADEMAS DE QUE LAS RAICES DE LA ESPECIE DAÑARON EL PISO DE LA COCINA DEL INMUEBLE DE LA USUARIA. SE PROCEDE AL ENVIO POSTERIOR DE LAS EVIDENCIAS (sic)</p>			



Arbol-1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cedro Blanco/ *Callitropsis lusitanica***; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

